RESOLUCIÓN No.1242
(27 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La suscrita Secretaria de Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Que la Secretaría de Desarrollo Social adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención de 40 adultos mayores vulnerables de escasos recursos económicos del municipio de Funza.

Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico, para que la administración municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecución de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de los adultos mayores más vulnerables del municipio.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo art 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la causal de contratación directa descrita en el literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Municipio de Funza, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos de la población adulta mayor, especialmente de aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, abandono, ausencia de redes de apoyo familiar, discapacidad, dependencia funcional o situaciones que comprometan su integridad, bienestar y calidad de vida.

Que en desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal incorporó en el Plan de Desarrollo Municipal «Funza Evoluciona 2024-2027», dentro de la línea estratégica Capital Social, sector Inclusión Social y Reconciliación, programa Sabiduría Plena y proyecto 202425280011 «Apoyo integral a los adultos mayores en el municipio de Funza, Cundinamarca», la meta producto No. 97, consistente en: «Garantizar la atención integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio».

En consecuencia, el Municipio debe disponer de una capacidad institucional y operativa suficiente que permita garantizar la atención integral de hasta noventa (90) personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, mediante servicios de alojamiento, alimentación, cuidado permanente, acompañamiento, protección, atención básica,

actividades ocupacionales, recreativas y psicosociales, de acuerdo con las condiciones particulares y los niveles de dependencia de cada beneficiario.

La necesidad de esta atención se encuentra sustentada en las situaciones identificadas por la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus diferentes mecanismos de focalización, entre ellos las solicitudes presentadas por familiares o referentes de apoyo que manifiestan no contar con las condiciones económicas, físicas o familiares para garantizar el cuidado de las personas mayores; las remisiones efectuadas por las autoridades competentes, especialmente las Comisarías de Familia, cuando se identifican situaciones de abandono o vulneración de derechos; y los reportes de la comunidad relacionados con personas mayores que se encuentran en situación de calle, desprotección o ausencia de redes de apoyo.

Una vez recibidas estas solicitudes, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su equipo interdisciplinario y los mecanismos institucionales de atención, adelanta los procesos de identificación, caracterización, valoración y focalización de las personas mayores, con el propósito de determinar sus condiciones socioeconómicas, familiares, físicas, cognitivas y funcionales, así como establecer la pertinencia de su ingreso a un hogar de protección, priorizando aquellos casos que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad y requieren atención permanente.

En este contexto, es importante señalar que la necesidad de atención de la población adulta mayor del municipio debe analizarse desde una perspectiva integral de cobertura, capacidad instalada y continuidad del servicio. Si bien la Administración Municipal ha adelantado gestiones para garantizar la atención de esta población mediante la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que cuentan con experiencia en la prestación de servicios geriátricos y gerontológicos, la capacidad de atención de cada institución constituye un factor determinante para alcanzar la cobertura prevista en el Plan de Desarrollo Municipal.

En particular, se ha identificado que la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER cuenta con una capacidad de atención de cuarenta (40) adultos mayores, lo cual representa un aporte importante para el cumplimiento de la meta institucional; sin embargo, dicha capacidad resulta insuficiente para atender por sí sola la totalidad de la población proyectada por el Municipio, correspondiente a hasta noventa (90) adultos mayores vulnerables.

Que las especificaciones técnicas del presente convenio son las siguientes:

ÍTEM	DETALLE / COMPONENTE / REQUISITO TÉCNICO	TIEMPO
1	**ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACIDAD:** El asociado deberá garantizar la atención integral, continua y permanente de adultos mayores vulnerables y de escasos recursos económicos del municipio de Funza, incluyendo alojamiento, alimentación, cuidado, protección, acompañamiento y demás servicios requeridos de acuerdo con las condiciones físicas, cognitivas, sociales y niveles de dependencia de los residentes. El establecimiento deberá contar con capacidad física, humana, técnica, administrativa y operativa suficiente.	9 meses
2	**DIRECCIÓN Y PERSONAL:** El establecimiento deberá contar con director(a) Técnico(a) con formación técnica, tecnóloga o profesional, así como con cuidadores, personal de servicios generales y demás personal asistencial suficiente para garantizar atención permanente. Durante el horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona. Deberá contar igualmente con personal de servicios generales, aseo, lavandería, alimentación y los profesionales requeridos según las necesidades de los residentes. Resolución 055 de 2018 anexo técnico	9 meses
3	**IDONEIDAD Y SOPORTES DEL PERSONAL:** El asociado deberá mantener disponibles las hojas de vida, títulos, certificaciones de experiencia, matrículas o registros profesionales cuando correspondan, certificaciones de capacitación y demás documentos que	9 meses

ÍTEM	DETALLE / COMPONENTE / REQUISITO TÉCNICO	TIEMPO
	acrediten la idoneidad del personal destinado a la ejecución del convenio. Resolución 055 de 2018 anexo técnico, Ley 1315 de 2009 Art. 6, 7,9,10,11,12 y 13	
4	**ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:** El hogar deberá suministrar alimentación suficiente, segura, equilibrada y adecuada a las condiciones individuales de cada residente, conforme a una minuta patrón previamente establecida y susceptible de ajustes por indicación médica o nutricional. Se deberán garantizar como mínimo cinco (5) momentos de alimentación diarios: desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena, incluyendo los componentes nutricionales necesarios, hidratación y dietas especiales cuando sean requeridas.	9 meses
5	**SALUD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:** El establecimiento deberá garantizar con cuidadores, el seguimiento de las condiciones de salud de los residentes, facilitar el acceso a los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y contar con protocolos para emergencias, primeros auxilios, activación de servicios de urgencias, traslado y acompañamiento. Deberá disponer de botiquín, elementos e insumos básicos de enfermería y primeros auxilios y un espacio seguro para su almacenamiento.	9 meses
6	**REGISTROS, CONFIDENCIALIDAD Y SEGUIMIENTO:** El hogar deberá mantener actualizados los registros de atención, fichas individuales, novedades, actividades, remisiones y demás documentación asistencial que corresponda, garantizando la reserva, custodia y protección de los datos personales de los residentes.	9 meses
7	**ATENCIÓN PSICOSOCIAL, OCUPACIONAL Y RECREATIVA:** Se deberá realizar valoración y seguimiento de las condiciones sociales, familiares, funcionales y ocupacionales de los residentes y desarrollar actividades de estimulación cognitiva, recreación, cultura, actividad física adaptada, manualidades, lectura, música, socialización y demás acciones orientadas al mantenimiento de sus funciones biopsicosociales, promoviendo la autonomía, dignidad y proyecto de vida. Ley 1276 Art. 11 y Resolución 055 anexo técnico	9 meses
8	**INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA:** El asociado deberá promover la integración familiar y comunitaria de los adultos mayores, fortaleciendo sus redes de apoyo mediante orientación, comunicación y actividades con familiares y comunidad, teniendo en cuenta las condiciones particulares y niveles de dependencia de cada residente.	9 meses
9	**CONDICIONES SANITARIAS Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS:** El establecimiento deberá mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para la recepción, almacenamiento, preparación y suministro de alimentos, así como para el manejo de residuos, aseo, lavandería y demás servicios. Deberá contar con cocina, equipos, utensilios, vajilla, áreas de almacenamiento y personal capacitado suficientes para atender a los residentes. Resolución 2674 de 2013, Lay 9 de 1979, Ley 1315, Art. 5.	9 meses
10	**INFRAESTRUCTURA, HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD:** La planta física deberá encontrarse en condiciones adecuadas de seguridad, higiene, iluminación, ventilación, habitabilidad y accesibilidad, permitiendo el desplazamiento seguro de adultos mayores y personas con movilidad reducida. Los accesos, puertas, corredores y demás áreas de circulación deberán estar libres de obstáculos, ser firmes y antideslizantes y contar con los elementos de apoyo y señalización que resulten necesarios. Estas condiciones deberán observar las normas aplicables de accesibilidad, incluida la **Resolución 14861 de 1985**, la **Ley 361 de 1997**, la **Ley 1315 de 2009** y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	9 meses
11	**SERVICIOS SANITARIOS Y DUCHAS:** El establecimiento deberá disponer de servicios sanitarios y duchas suficientes, accesibles, seguros, iluminados y señalizados, ubicados de manera que permitan el fácil acceso desde los dormitorios y demás áreas. Deberán contar, según las necesidades de los residentes, con barras de apoyo, superficies antideslizantes, agua caliente y fría, elementos para baño asistido, alarmas o mecanismos de llamado y demás condiciones de accesibilidad y seguridad exigibles.	9 meses
12	**DORMITORIOS, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS COMUNES:** Los dormitorios deberán garantizar condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, seguridad, privacidad y movilidad, con espacio individual para cada residente y los elementos necesarios para su atención con máximo cuatro 4 personas por habitación. El establecimiento deberá disponer de comedor, salas de estar o usos múltiples y zonas exteriores seguras para recreación y esparcimiento. Deberá contar igualmente con camillas, equipos médicos, elementos de enfermería, mobiliario y demás ayudas requeridas de acuerdo con las condiciones de los residentes.	9 meses

ÍTEM	DETALLE / COMPONENTE / REQUISITO TÉCNICO	TIEMPO
13	**SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN:** El hogar deberá contar con plan de emergencias y evacuación, rutas de evacuación debidamente señalizadas, sistemas de alarma, elementos para prevención y control de incendios y mecanismos que permitan la evacuación y atención segura de personas con movilidad reducida. Las instalaciones eléctricas, de gas, equipos, camas, muebles, baños y demás elementos deberán mantenerse en condiciones seguras y funcionales.	9 meses
14	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DERECHOS Y PROTECCIÓN:** El establecimiento deberá contar con reglamento interno, plan de atención institucional, protocolos de atención integral, mecanismos de sugerencias y reclamos y sistema de seguimiento de novedades. Deberá garantizar la dignidad, autonomía, privacidad, integridad y protección de los residentes, absteniéndose de realizar cualquier actuación indebida sobre sus recursos económicos o mesadas pensionales y garantizando el adecuado tratamiento de sus datos personales.	9 meses
15	**VIGILANCIA, CONTROL, CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO:** El asociado deberá mantener durante toda la ejecución del convenio las condiciones técnicas, sanitarias, físicas, humanas y operativas ofertadas, atender las visitas de vigilancia y control de las autoridades competentes y cumplir las normas aplicables a la atención de adultos mayores, accesibilidad, salubridad, seguridad y protección de derechos, incluyendo, entre otras, la Ley 9ª de 1979, Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 361 de 1997, Ley 489 de 1998, Resolución 14861 de 1985, Decreto 092 de 2017 y demás normas que resulten aplicables, así como garantizar la continuidad del servicio y reportar oportunamente accidentes, emergencias, fallecimientos, hospitalizaciones, abandonos o presuntos casos de maltrato.	9 meses

En ese sentido, se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER, entidad que desarrolla actividades relacionadas con la atención y protección de adultos mayores y que, de acuerdo con la documentación y soportes que integran el proceso, deberá acreditar las condiciones de idoneidad, experiencia, infraestructura, capacidad instalada y disponibilidad de cupos necesarias para atender a la población que le sea remitida por el Municipio.

La celebración de este segundo convenio obedece, entonces, a la necesidad de complementar la capacidad de atención institucional existente y distribuir adecuadamente los beneficiarios entre los hogares de protección del municipio, permitiendo ampliar la cobertura del servicio y evitar que la atención de la población adulta mayor dependa exclusivamente de la disponibilidad de cupos de una sola institución.

Es importante precisar que la suscripción de convenios de asociación con diferentes entidades sin ánimo de lucro no representa una duplicidad de actividades ni de recursos públicos, toda vez que cada convenio tendrá una población beneficiaria individualizada, una capacidad de atención determinada, obligaciones específicas, aportes diferenciados y mecanismos de supervisión y seguimiento independientes. De esta manera, se busca garantizar que los recursos públicos se destinen efectivamente a la atención de los adultos mayores que sean asignados a cada institución, evitando dobles reconocimientos económicos por un mismo beneficiario o por un mismo servicio.

Así mismo, la distribución de los usuarios entre los hogares de protección permitirá responder de manera más eficiente a las necesidades particulares de cada persona mayor, teniendo en cuenta sus condiciones de salud, nivel de dependencia, necesidades de cuidado, disponibilidad de redes familiares y demás variables que inciden en la determinación del establecimiento que resulte más adecuado para su atención.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social considera necesario contar con más de un aliado estratégico para garantizar la prestación continua y oportuna del servicio, teniendo en cuenta que la atención de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad

exige disponibilidad permanente de infraestructura, talento humano, alimentación, alojamiento, acompañamiento y asistencia en las actividades básicas de la vida diaria.

La vinculación de la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER permitirá complementar la capacidad de atención que ofrece la FUNDACIÓN HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO, de manera que el Municipio pueda avanzar progresivamente en el cumplimiento de la meta No. 97 del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando una respuesta institucional suficiente frente a las necesidades identificadas en la población adulta mayor vulnerable.

De igual manera, resulta pertinente indicar que la atención de esta población no se limita a la disposición de un cupo de alojamiento, sino que comprende la prestación de un servicio integral que debe garantizar condiciones dignas de habitabilidad, alimentación adecuada, cuidado personal, acompañamiento permanente, atención de necesidades básicas, promoción de la autonomía, integración social y protección de los derechos fundamentales de las personas mayores.

Por consiguiente, la Administración Municipal requiere contar con entidades sin ánimo de lucro que, además de disponer de la infraestructura necesaria, acrediten experiencia y capacidad técnica para asumir las obligaciones propias de la atención geriátrica y gerontológica, bajo estándares de calidad, seguridad, dignidad y respeto por los derechos de los beneficiarios.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de complementar la capacidad institucional disponible para atender hasta noventa (90) adultos mayores vulnerables, se considera técnica, administrativa y socialmente procedente adelantar un nuevo convenio de asociación con la FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO EL SABER DEL AYER, siempre que se verifique y acredite su reconocida idoneidad, capacidad instalada, disponibilidad efectiva de cupos y cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigibles.

Que la celebración del convenio permitirá aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, para garantizar la atención integral de los adultos mayores que sean focalizados y remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, complementando los servicios prestados a través del convenio suscrito con la FUNDACIÓN HOGAR DEL PASO EL BUEN SAMARITANO.

Que en consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio mediante el presente convenio consiste en complementar la capacidad institucional de atención de la población adulta mayor vulnerable del municipio de Funza, mediante la vinculación de la FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER, como entidad sin ánimo de lucro con capacidad e idoneidad para prestar servicios de protección y atención integral, contribuyendo al cumplimiento de la meta producto No. 97 del Plan de Desarrollo Municipal «Funza Evoluciona 2024-2027», que establece garantizar la atención integral de hasta noventa (90) adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio.

Que por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de celebrar un nuevo convenio de asociación, con obligaciones, aportes, población beneficiaria y capacidad de atención claramente definidos, que permita complementar los cupos disponibles en el hogar de protección actualmente vinculado y fortalecer la cobertura institucional del programa de atención integral a las personas mayores, garantizando la protección de sus derechos, el mejoramiento de sus condiciones de vida y la prestación continua y oportuna de los servicios requeridos.

Que de acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados la secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Funza ha estimado un presupuesto oficial para Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el

mejoramiento de condiciones de vida y atención de 40 adultos mayores vulnerables de escasos recursos económicos del municipio de Funza en la suma de valor estimado novecientos veinticinco millones setecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. ($925.714.440), con la siguiente forma de entrega de aportes: ESAL: doscientos setenta y siete millones setecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos ($277.714.440) m/cte., correspondiente al 30% del valor del convenio, MUNICIPIO: seiscientos cuarenta y ocho millones de pesos m/cte. ($648.000.000), correspondiente al 70% del valor total del convenio, para contribuir al cumplimiento de la meta No. 97 del plan de Desarrollo que señala: "*Garantizar la atencion integral de hasta 90 adultos mayores vulnerables en hogares geriátricos del municipio*".

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en la calle 15 No 8- 05 y serán remitidos a la Secretaría Jurídica ubicada en la Carrera 14 No. 13 - 05 del Municipio de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **JUSTIFICAR** la contratación directa con la FUNDACION HOGAR GERIATRICO EL SABER DEL AYER, con NIT. 900.685.521-1, representado legalmente por Laura Vanessa Alonso Herrera, cedula 1.073.521.581 de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo art 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, toda vez que el servicio de institucionalización de adultos mayores en hogares de protección, es requerido por el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del convenio será aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención de 40 adultos mayores vulnerables de escasos recursos económicos del municipio de Funza.

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para el convenio de asociación, en la suma de novecientos veinticinco millones setecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. ($925.714.440), para lo cual el Municipio de Funza, cuenta con el presupuesto para respaldar sus aportes por periodo de 9 meses, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026002459 de fecha 20 de agosto de 2026 y lo autorizado en el acuerdo Municipal 009 de 2026 para Vigencias Futuras.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Funza a los Veintisiete (27) días del mes octubre de dos mil veintiséis (2026)

IVONNE PAOLA SALAMANCA AREVALO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Sebastián Gaitán – Contratista SDS	Sebastián Gaitán - Contratista SDS	Ivonne Paola Salamanca – Secretaria de Desarrollo Social

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.